



Excmo. Ayuntamiento de Cádiz

Área de Desarrollo Municipal
Servicio de Contratación y Compras
Plaza San Juan de Dios, s/n
Tlfno: 956.241021
Fax: 956.241044

JUSTIFICACION DE PROCEDIMIENTO Y FORMA DE
ADJUDICACION ABIERTO SIMPLIFICADO (159.6)
OBRAS

EXPEDIENTE: 2018.000135

INFORME

ANTECEDENTES.-

Mediante escrito de 9 de agosto de 2018, con entrada en el Servicio de Contratación el 1 de octubre de 2018, el Teniente Alcalde Delegado de Urbanismo ha solicitado el inicio de expediente de contratación para la ejecución de las obras de REORDENACIÓN DEL TRÁFICO EN LA CALLE AMÉRICA, ante la insuficiencia de medios personales y materiales propios para llevarla a cabo.

Se encuentran incorporados al expediente la Memoria de Proyecto, el pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, el informe de remisión y supervisión del proyecto, y ficha de inventario patrimonial de disponibilidad de los terrenos afectados.

En el proyecto constan las necesidades que se pretenden atender con la obra cuya contratación se pretende.

El Pliego de Condiciones Administrativas que rige la contratación de las obras de REORDENACIÓN DEL TRÁFICO EN LA CALLE AMÉRICA, tiene un presupuesto máximo de licitación de CINCUENTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS SETENTA Y NUEVE EUROS CON SETENTA CÉNTIMOS (57.679,70 €) de ejecución de contrata, más DOCE MIL CIENTO DOCE EUROS CON SETENTA Y CUATRO CÉNTIMOS (12.112,74 €) correspondientes al 21% de IVA, lo que hace un total de SESENTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS NOVENTA Y DOS EUROS CON CUARENTA Y CUATRO CÉNTIMOS (69.792,44 €).

El plazo máximo de ejecución se fija en TRES (3) MESES.

La Intervención Municipal de fondos ha emitido documentos de Retención de Crédito con números de operaciones 220180035791, para afrontar el gasto bajo las partidas presupuestarias 2018/07001/15322/61900, por importe de SESENTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS NOVENTA Y DOS EUROS CON CUARENTA Y CUATRO CÉNTIMOS (69.792,44 €) y 2018/20001/92020/22799 – Coordinación Seguridad y Salud Contrataciones, por importe de DOSCIENTOS TREINTA Y CUATRO EUROS CON SESENTA CÉNTIMOS (234,60 €).

FUNDAMENTOS JURIDICOS.-

PRIMERO. Naturaleza jurídica y régimen jurídico del contrato.

A la vista del objeto, el contrato debe calificarse como OBRAS.

El artículo 13 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (LCSP en adelante), dispone:



Excmo. Ayuntamiento de Cádiz

Área de Desarrollo Municipal
Servicio de Contratación y Compras
Plaza San Juan de Dios, s/n
Tlfno: 956.241021
Fax: 956.241044

JUSTIFICACION DE PROCEDIMIENTO Y FORMA DE
ADJUDICACION ABIERTO SIMPLIFICADO (159.6)
OBRAS

EXPEDIENTE: 2018.000135

“1. Son contratos de obras aquellos que tienen por objeto uno de los siguientes:

a) La ejecución de una obra, aislada o conjuntamente con la redacción del proyecto, o la realización de alguno de los trabajos enumerados en el Anexo I.

b) La realización, por cualquier medio, de una obra que cumpla los requisitos fijados por la entidad del sector público contratante que ejerza una influencia decisiva en el tipo o el proyecto de la obra.

2. Por «obra» se entenderá el resultado de un conjunto de trabajos de construcción o de ingeniería civil, destinado a cumplir por sí mismo una función económica o técnica, que tenga por objeto un bien inmueble.

También se considerará «obra» la realización de trabajos que modifiquen la forma o sustancia del terreno o de su vuelo, o de mejora del medio físico o natural.

Código CPV: 45233252-0 – Trabajos de pavimentación de calles.

SEGUNDO.- División en lotes.

Tomando en consideración el objeto del contrato y a la vista del art. 99.3 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, no procederá la división en lotes del presente contrato.

TERCERO.- Valor estimado.

El valor estimado total del contrato se calculará conforme a lo dispuesto en artículo 101.1 de la LCSP:

Art. 101.1.a) : *“En el caso de los contratos de obras, suministros y servicios, el órgano de contratación tomará el importe total, sin incluir el Impuesto sobre el Valor Añadido, pagadero según sus estimaciones.”*

El valor estimado del contrato se ha determinado conforme a lo establecido en el art. 101 de la LCSP, quedando fijado en CINCUENTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS SETENTA Y NUEVE EUROS CON SETENTA CÉNTIMOS (57.679,70 €).

A estos efectos NO se trata de un contrato sujeto a regulación Armonizada, por lo que no será necesaria su publicación en el Diario Oficial de la Unión Europea. Al ser su valor estimado inferior a tres millones de euros no será susceptible de recurso especial en materia de contratación (Art 44.a LCSP).

CUARTO.- Procedimiento de adjudicación.

Será de aplicación el procedimiento Abierto Simplificado, al no superar el valor estimado el importe de 80.000 euros, de acuerdo con lo previsto en el artículo 159.6 de la LCSP.

QUINTO.- Tramitación.



Excmo. Ayuntamiento de Cádiz

Área de Desarrollo Municipal
Servicio de Contratación y Compras
Plaza San Juan de Dios, s/n
Tlfno: 956.241021
Fax: 956.241044

JUSTIFICACION DE PROCEDIMIENTO Y FORMA DE
ADJUDICACION ABIERTO SIMPLIFICADO (159.6)
OBRAS

EXPEDIENTE: 2018.000135

La tramitación ordinaria del expediente de contratación se recoge en el artículo 116 de la LCSP.

SEXTO.- Criterios de valoración.

De acuerdo con el informe de remisión y supervisión del proyecto se utilizará "criterio único". De acuerdo con lo previsto en el artículo 146 de la LCSP: "1 (.....) cuando solo se utilice un criterio de adjudicación, este deberá estar relacionado con los costes, pudiendo ser el precio o un criterio basado en la rentabilidad,....".

SEPTIMO.- Criterios de solvencia.

De acuerdo con lo establecido en el art. 11.5 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas (Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre): "Salvo que los pliegos del contrato se establezca de modo expreso su exigencia, los licitadores o candidatos estarán exentos de los requisitos de acreditación de la solvencia económica y financiera y de acreditación de la solvencia técnica y profesional para los contratos de obras cuyo valor estimado no exceda de 80.000 euros y para los contratos de los demás tipos cuyo valor estimado no exceda de 35.000 euros."

Al ser el valor estimado del presente contrato inferior a dicho importe, no procede la exigencia de solvencia.

OCTAVO.- Órgano de contratación.

El acuerdo de adjudicación del contrato debe adoptarse por el Presidente de la Entidad Local o del Pleno según la distribución de competencias que establece la Disposición Adicional segunda 2 de la LCSP establece en su punto 1 que "[...] Corresponden a los Alcaldes y a los Presidentes de las Entidades locales las competencias como órgano de contratación respecto de los contratos de obras, de suministro, de servicios, de gestión de servicios públicos, los contratos administrativos especiales, y los contratos privados cuando su importe no supere el 10 por 100 de los recursos ordinarios del presupuesto ni, en cualquier caso, la cuantía de seis millones de euros, incluidos los de carácter plurianual cuando su duración no sea superior a cuatro años, siempre que el importe acumulado de todas sus anualidades no supere ni el porcentaje indicado, referido a los recursos ordinarios del presupuesto del primer ejercicio, ni la cuantía señalada".

La competencia se encuentra delegada en la Junta de Gobierno Local en virtud de Decreto de la Alcaldía de fecha 18 de junio de 2015.

CONCLUSIÓN.-

El contrato tiene naturaleza administrativa de **OBRA**.

Código CPV: 45233252-0 – Trabajos de pavimentación de calles.



Excmo. Ayuntamiento de Cádiz

Área de Desarrollo Municipal
Servicio de Contratación y Compras
Plaza San Juan de Dios, s/n
Tlfno: 956.241021
Fax: 956.241044

**JUSTIFICACION DE PROCEDIMIENTO Y FORMA DE
ADJUDICACION ABIERTO SIMPLIFICADO (159.6)
OBRAS**

EXPEDIENTE: 2018.000135

El valor estimado total del contrato se cifra en CINCUENTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS SETENTA Y NUEVE EUROS CON SETENTA CÉNTIMOS (57.679,70 €).

En aplicación de los artículos mencionados, la licitación del expediente se llevará a cabo por el **PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO, PREVISTO EN EL NÚMERO 6 DEL ARTÍCULO 159 de la LCSP**, con un **ÚNICO CRITERIO DE ADJUDICACIÓN** y tramitación **ORDINARIA**.

El procedimiento elegido se justifica en aplicación de lo dispuesto en el articulado reseñado.

El expediente de contratación requerirá del informe del Secretario General del Excmo. Ayuntamiento de Cádiz y de la fiscalización de la Intervención General.

Es todo lo que se ha de informar.

Cádiz, a 10 de octubre de 2018
LA DIRECTORA DEL AREA
DE CONTRATACIÓN Y PATRIMONIO



[Firma manuscrita]
Fdo.: Marta Spínola Amilibia

[Firma manuscrita]
El Secretario General
16/10/2018